

FALLO: Estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por la representación procesal de D. Jose Miguel Arambarri Terrero, contra D. Eduardo Ortiz de Jiménez Tresgallo, debo condenar y condeno a este último citado a que abone al actor la suma de 1.200.000 ptas más sus intereses legales desde la fecha de la interposición judicial, así como a que pague las costas causadas en el presente Juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde como legalmente viene ordenado para los de su clase, si no se solicita se haga personalmente.

Cúmplase al notificar esta sentencia lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de julio, del Poder Judicial.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Eduardo Ortiz de Jiménez Tresgallo, declarado procesalmente en rebeldía, extiendo y firmo el presente en Logroño, a 3 de enero de 1991.— El Secretario Judicial.

Sentencia

IV.208

D^a M^a Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia n^o 3 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía señalado con el n^o 233/89, en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o 3 de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el n^o 233/89 a instancias de D. Carlos Pascual García, que actúa en su propio derecho y en representación de su hermano D. Juan Antonio Pascual García, representados por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros, asistido del Letrado D. Alejandro Puro Michel, contra D^a M^a Blanca Pascual García, D^a Eloísa Pascual García, D. Pedro Gonzalez Bartolomé y D^a Aurora Saez San Juan y contra D. José María Pérez Martínez y su esposa D^a María de los Angeles Vallejo Ulecia, todos ellos representados por la Procurador de los Tribunales D^a Concepción Fernandez Torija Oyón y asistidos del Letrado D. Mariano Fernandez Torija, excepto D^a Eloísa Pascual García declarada procesalmente en rebeldía.

FALLO: Que desestimo íntegramente como desestimo la demanda formulada por la representación procesal de D. Carlos Pascual, que actuaba en nombre propio y además en nombre de D. Juan Antonio Pascual García, contra D^a M^a Eloísa Pascual García, D^a Eloísa Pascual García, D. Pedro Gonzalez Bartolomé, D^a Aurora Vallejo Ulecia, debo absolver a todos los demandados de los pedimentos esgrimidos contra ellos por el actor, y estimando íntegramente como estimo la reconvencción formulada por la representación de D^a Blanca Pascual García, contra D. Carlos Pascual García y D. Juan Antonio Pascual García, debo condenar y condeno a estos dos últimos a que abonen a la repetida D^a Blanca Pascual García la suma de 9.287 ptas. cada uno de ellos, más sus intereses legales desde la fecha de esta resolución, imponiendo igualmente a los actores el pago de la totalidad de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D^a Eloísa Pascual García declarada procesalmente en rebeldía, extiendo y firmo el presente en Logroño, a 4 de enero de 1991.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 4 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.209

Doña Pilar Campos Fernandez, Secretario del Juzgado de Instrucción n^o 4 de Logroño,

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas n^o 100/90 seguido en este Juzgado por Malos tratos y Amenazas, se ha dictado con fecha 26 de septiembre, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a M^a Teresa Primo de la Fuente como autora responsable de una falta tipificada en el art. 585.1^o del Código Penal, a la pena de multa en cuantía de quince mil pesetas, y asimismo debo condenar y condeno, a Alfredo Olarte López, como autor responsable de una falta tipificada en el art. 582 del Código Penal a la pena de multa de veinticinco mil pesetas.

Y para que sirva de notificación a M^a Teresa Primo de la Fuente, Telesforo Olarte Primo y Alfredo Olarte López, en la actualidad en ignorado paradero, a quienes se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 11 de enero de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 5 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.210

En Expediente de Declaración de Herederos Abintestato número 445/90,

de los cónyuges-causantes Doña Petra Santamaría Bezares, que nació en Santa Coloma (La Rioja), el 29 de junio de 1920 y falleció el 5 de junio de 1990, en Zaragoza, hija de Agustín y Mercedes; y D. Santiago Pasquier Rivas, nacido en Alfaro (La Rioja), el día 29 de octubre de 1914, y falleció en Logroño, el día 5 de julio de 1990, hijo de Agustín y Mercedes, seguido en este Juzgado a instancia de la Procurador de los Tribunales D^a Pilar Rico Herrero, en nombre y representación de D. José Pasquier Rivas, D. Germinial Segura Pasquier, D. Julio Carbonell Pasquier, D. Fernando Carbonell Pasquier, D^a M^a Luisa Pasquier Zayas y D. José Pasquier Zayas, se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de treinta días, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Logroño, a 9 de enero de 1991.— La Magistrado-Juez.

Edicto de subasta

IV.211

D^a Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado al número 259/90, he acordado sacar a pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera el día 27 de febrero de 1991 a las diez horas, en su caso, la segunda el día 2 de abril a las diez horas, y por tercera vez el día 2 de mayo a las diez horas. La finca que se describe, propiedad de María del Mar Burgos Martínez, D. Domingo Burgos Narro y D^a Marina del Carmen Martínez Glera, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de la finca, para la segunda subasta el 75 por ciento de aquel tipo y, la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 por ciento del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20 por ciento del tipo de la segunda, las posteriores podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

cuarta: Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

La vivienda o piso primero izquierda, tipo B, con frente a la calle Rondad de los Cuarteles. Ocupa una superficie de sesenta y seis metros cuadrados y treinta y dos decímetros cuadrados y linta; Norte, hueco escalera y patio de luces; Este, patio de luces y colector de las fontanillas; Sur calle Ronda de los Cuarteles y al Oeste, pasillo de distribución y vivienda tipo A de igual planta. Tiene el uso de una porción del patio de luces. Cuota de participación en el inmueble de 4.60 por ciento. Forma parte de la casa sita en esta Ciudad en la calle Ronda de los Cuarteles, señalada con el número 30, ocupa una superficie en el solar de trescientos sesenta y un metros y noventa y tres decímetros cuadrados. Inscripción al tomo y libro 976, folio 101, finca número 11.800 N, inscripción 6^a. Estando valorada la finca para la subasta en 13.929.384 ptas.

Logroño, a 14 de enero de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Edicto

IV.212

D. José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy Fe y Testimonio: Que en el Juicio de Faltas n^o 699/90, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA:

Que debo acordar y acuerdo el Archivo Provisional de las actuaciones, hasta que alguna de las partes interesadas se muestre parte en la causa formulando la correspondiente denuncia, o transcurrido el plazo de prescripción sin que ningún interesado ejercite las acciones legales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y demás partes interesadas.

Así lo manda y firma S.S. D^a Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia número 5 de Logroño, de lo que yo el Secretario, Doy Fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 16 de enero de mil novecientos noventa y uno. Notificación a D. Mohamed Sairous y D. Mahamed Fosfera. Doy fe.